

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	140	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serrna. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Del mismo beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios, REINA de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierrafirme del mar Océano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, Flandes, Tiro y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su Real nombre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON como REINA Gobernadora durante la menor edad de mi excelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que habiendo juzgado conveniente al bien de estos reinos presentar á las Cortes generales, con arreglo á lo que previene el artículo 35 del ESTATUTO REAL, un proyecto de ley relativo á las adquisiciones á nombre del Estado; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se expresa, he tenido á bien, despues de oír el dictámen del Consejo de Gobierno, y del de ministros, darle la sancion Real.

Las Cortes generales del reino, despues de haber examinado con el debido detenimiento, y observando todos los trámites y formalidades prescritas, el asunto relativo á las adquisiciones á nombre del Estado que por orden de V. M. de 20 de Octubre del año último, y conforme con lo prevenido en los artículos 30 y 35 del ESTATUTO REAL, se cometió á su exámen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley, para que V. M. se digne, si lo tuviese á bien, darle la sancion Real.

Art. 1.º Corresponden al Estado los bienes semovientes, muebles é inmuebles, derechos y prestaciones siguientes. Primero: Los que estuvieren vacantes y sin dueño conocido por no poseerlos individuo ni corporacion alguna. Segundo: Los buques que por naufragio arriben á las costas del reino, igualmente que los cargamentos, frutos, alhajas y demas que se hallare en ellos, luego que pasado el tiempo prevenido por las leyes, resulte no tener dueño conocido. Tercero: En igual forma lo que la mar arroja á las playas, sea ó no procedente de buques que hubiesen naufragado, cuando resulte no tener dueño conocido. Se exceptúan de esta regla los productos de la misma mar y los efectos que las leyes vigentes conceden al primer ocupante, ó á aquel que los encuentra. Cuarto: La mitad de los tesoros, ó sea de las alhajas, dinero ú otra cualquiera cosa de valor, ignorada ú ocultada que se hallen en terrenos pertenecientes al Estado, observándose en la distribucion de los que se encuentren en propiedades de particulares, las disposiciones de la ley 45, título 28, Partida 5.ª Las minas de cualquiera especie continuarán sujetas á la legislacion particular del ramo.

Art. 2.º Corresponden al Estado los bienes de los que mueran ó hayan muerto intestados, sin dejar personas capaces de sucederles con arreglo á las leyes vigentes. A falta de dichas personas sucederán con preferencia al Estado. Primero: Los hijos naturales legalmente reconocidos, y sus descendientes por lo respectivo á la sucesion del padre, y sin perjuicio del derecho preferente que tienen los mismos

para suceder á la madre. Segundo: El cónyuge no separado por demanda de divorcio contestada al tiempo del fallecimiento, entendiéndose que á su muerte deberán volver los bienes raices de abuelo á los colaterales. Tercero: Los colaterales desde el quinto hasta el décimo grado inclusive, computados civilmente al tiempo de abrirse la sucesion.

Art. 3.º Tambien corresponden al Estado los bienes detentados ó poseídos sin título legítimo, los cuales podrán ser reivindicados con arreglo á las leyes comunes.

Art. 4.º En esta reivindicacion incumbe al Estado probar que no es dueño legítimo el poseedor ó detentador, sin que estos puedan ser compelidos á la exhibicion de títulos, ni inquietados en la posesion hasta ser vencidos en juicio.

Art. 5.º El Estado puede, por medio de la accion competente, reclamar como suyos de cualquier particular ó corporacion, en cuyo poder se hallen, y en donde quiera que estuvieren, los bienes expresados en los artículos anteriores.

Art. 6.º Los bienes que por no poseerlos ni detentarlos persona ni corporacion alguna, carecieren de dueño conocido, se ocuparán desde luego á nombre del Estado, pidiendo la posesion Real corporal ante el juez competente, que la mandará dar en la forma ordinaria.

Art. 7.º Los buques que naufragaren, sus cargamentos y demas que en ellos se encontrare, y las cosas que la mar arroja sobre sus playas, segun lo expresado en los párrafos segundo y tercero del artículo primero, serán tambien ocupados á nombre del Estado, á quien se entregarán, previo inventario y justiprecio de todo, y quedando responsable á las reclamaciones de tercero sin perjuicio de la recompensa ó derechos que con arreglo á las disposiciones que rigenen adquieran los que contribuyen al salvamento del buque ó mercaderías.

Art. 8.º La sucesion intestada á favor del Estado se abre por la muerte natural. Tambien se abrirá por la muerte civil en el caso de que esta pena con todos sus efectos llegue á establecerse por nuestras leyes.

Art. 9.º En los casos en que la sucesion intestada pertenezca al Estado, el representante de este podrá pedir ante el juez competente la segura custodia, inventario, justiprecio de los bienes, y su posesion sin perjuicio de tercero, que se le dará en la forma ordinaria, corriendo despues el juicio universal sus ulteriores trámites.

Art. 10. Todas las reclamaciones y adquisiciones á nombre del Estado quedan sujetas, desde la promulgacion de esta ley, á los principios y formas del derecho comun, bien sea por ocupacion ó por accion deducida en los juicios universales de intestados ó por reclamacion contra los detentadores sin derecho.

Art. 11. La prescripcion con arreglo á las leyes comunes excluye las acciones del Estado, y cierra la puerta á sus reclamaciones contra los bienes declarados de su pertenencia en esta ley.

Art. 12. La prescripcion en igual forma legitima irrevocablemente las adquisiciones hechas á nombre del Estado.

Art. 13. Los bienes adquiridos y que se adquirieren como mostrencos á nombre del Estado, quedan adjudicados al pago de la deuda pública, y serán uno de los arbitrios permanentes de la caja de Amortizacion.

Art. 14. La Direccion de los ramos de Amortizacion, como interesada en la conservacion y aumento de las adquisiciones que le proporciona esta ley, adoptará las medidas que estime convenientes para promover su descubrimiento, ocupacion ó reclamacion.

Art. 15. La misma direccion responderá de los gravámenes y obligaciones de justicia afectas á las fincas que adquiriere por la presente ley.

Art. 16. Responderá tambien á las acciones que con arreglo á las leyes comunes se entablaren contra los bienes que hubiere adquirido, y á la indemnizacion y saneamiento de los compradores en la forma establecida por derecho. En uno y otro caso solo responderá

de la cantidad líquida que hubiese ingresado en arcas.

Art. 17. Todos los juicios sobre la materia de la presente ley son de la atribucion y conocimiento de la jurisdiccion Real ordinaria; y las acciones se intentarán ante el juez del partido donde se hallaren los bienes que se reclamen.

Art. 18. Ningun particular podrá ejercitar las acciones que sobre la materia de esta ley correspondan al Estado.

Art. 19. Los promotores fiscales en primera instancia, y los fiscales de las audiencias y tribunales supremos, en las ulteriores, de acuerdo con el director de los ramos de Amortizacion, ó sus delegados, sostendrán las adquisiciones hechas á nombre del Estado, y tambien incoarán y proseguirán las demandas de reivindicacion y demas que correspondan al Estado en virtud de esta ley.

Art. 20. Queda abolida la jurisdiccion especial conocida con el nombre de *Mostrencos*, y la subdelegacion general de este ramo y sus dependencias.

Art. 21. Los empleados con sueldo, asi de la subdelegacion general y su tribunal como de las subdelegaciones inferiores y sus juzgados, quedan cesantes con el haber que les corresponda segun clasificacion.

Art. 22. Los pleitos pendientes en la subdelegacion general y en las subdelegaciones de partido se continuarán y fallarán con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Art. 23. Los fiscales ó promotores respectivos, á quienes desde luego se pasarán los pleitos pendientes, bien procedan de denuncia ó de oficio, los continuarán á nombre del Estado, ó promoverán el sobreseimiento, si no encontraren méritos bastantes para su prosecucion, en cuyo caso se declara fenecido el litigio, y en libertad la finca ó efectos reclamados.

Art. 24. Para que el desistimiento de los promotores fiscales surta los efectos que se indican en el artículo anterior, precederá el consentimiento y conformidad del fiscal de la audiencia del territorio; y tanto en este caso, como en el del artículo anterior, deberá preceder allanamiento por escrito del director de los ramos de amortizacion, ó sus delegados en las provincias.

Art. 25. Los pleitos pendientes en la subdelegacion general se pasarán inmediatamente á la Real audiencia de Madrid para los fines indicados, y los que penden en las subdelegaciones inferiores, á los juzgados ordinarios del partido donde radiquen los bienes.

Art. 26. Quedan derogadas todas las leyes, ordenanzas é instrucciones sobre mostrencos.

Sanciono, y ejecútese.—YO LA REINA Gobernadora.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 9 de Mayo de 1835.—Como Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia de España é Indias, Juan de la Dehesa.

Por tanto, mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la presente ley como ley del reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de todos acatada y obedecida.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 16 de Mayo de 1835.—A D. Juan de la Dehesa.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### AUSTRIA.

Viena 27 de Abril.

El 14 de Junio es el dia destinado para la inauguracion solemne del Emperador. La vispera una diputacion de los Estados irá á Klosterneuburg para traer el sombrero ducal.

El 2 de Mayo el Emperador trasladará su residencia al palacio de Schoenbrunn.

Uno de los hijos del archiduque Carlos entrará en el orden de los caballeros teutónicos, á fin de ser coadjutor del archiduque Maximiliano, y mas tarde gran maestro. (Corresponsal de Nuremberg.)

#### INGLATERRA.

Londres 8 de Mayo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 92½.

Las operaciones electorales en el condado de York han empezado el 6 de Mayo. Lord Milton apoya á lord Morpeth, que tiene por rival á Mr. Esuardo Wortley, candidato de los torys. La muchedumbre reunida en Wakefield era inmensa; pero las primeras operaciones no dan á conocer todavia cuál será el resultado de la lucha. Lord Morpeth ha pronunciado un discurso que en todo es igual á las explicaciones, promesas y language de lord Russell: todas las veces que ha hablado de Irlanda: algunas voces de entre los expectadores le han acusado vivamente de haber hecho alianza con Mr. O'Connell.

—Hemos sabido con mucha satisfaccion que el Rey ha mandado hacer á Mr. Chanterey un busto de mármol de sir R. Peel, que se colocará en el vestibulo del palacio de Windsor, entre los demás bustos de estadistas célebres que adornan ya aquella galeria. (Courier.)

#### FRANCIA.

Paris 10 de Mayo.

#### CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 29 de Abril.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, anuncia el Presidente que el órden del dia es la continuacion de los debates sobre el proyecto de ley relativo á la asignacion pedida por el ministerio para gastos secretos.

Mr. E. de Girardin adopta la enmienda propuesta por Mr. Etienne para reducir el crédito á un millon de francos.

Mr. Etienne: «En nadie reconozco derecho para fijar límites á la libertad de mi voto; y yo no puedo sufrir que un ministro ó un Diputado venga á atacar mi independencia y decirme: *Todo ó nada*. Además, señores, mi enmienda ha sido propuesta por la minoría de la comision de que yo tenia el honor de hacer parte, siendo por lo mismo un deber mio someterla á la sabiduría de la Cámara.

«En 1833 las circunstancias eran graves y peligrosas; y sin embargo habiendo venido el gobierno á pedir 1.500,000 francos, la Cámara no otorgó sino 3000.»

El orador se queja de que haya una notable contradiccion en los argumentos con que ordinariamente apoyan sus pretensiones los ministros, quienes cuando desean ver aprobado el sistema político que han adoptado, hacen de la Francia el cuadro mas lisonjero, pintándola en el estado mas próspero, dichoso y tranquilo que pueda apetecerse, y exagerando el número y la fuerza de los partidos cuando vienen á pedir cuantiosas sumas de dinero á la Cámara. «Esos partidos, exclama el orador, se ven dispersos, son impotentes y estan vencidos, sin que prueben lo contrario las necias y criminales esperanzas que finjan tener ó que efectivamente tengan. ¡Como si no fuese condicion esencial de todos los partidos esperar eternamente, conservando sus ilusiones aun cuando otra cosa no les queda! Los tiempos antiguos y los modernos, no menos que nuestras mismas revoluciones, lo comprueban demasiado. Entre nuestros vecinos, los jacobitas conservaron sus esperanzas hasta que murió el último de los Estuardos; y entre nosotros los partidarios de la rama primogénita esperarán tambien por mucho tiempo. Los enamorados de utopias continuarán incorregibles en sus delirios, así como los legitimistas en sus votos impotentes á favor de la restauracion. Sucede con los partidos políticos como con las sectas religiosas, que tienen una fe tan viva, que los mas crueles y largos desengaños no los harán vacilar, y todos esperan su Mesías; pero, señores, cuando los partidos llegan á este extremo, ya no son temibles: y solo pudieran hacerlos tales los errores de los gobiernos. He notado que en el preámbulo del proyecto que se discute, se habla de ciertas elecciones, cuyo resultado ha podido avivar ciertas esperanzas, y esto bien puede haber sucedido; pero yo hubiera deseado que no se hubiese dicho en esta Cámara ni una palabra sobre elecciones tratándose de gastos secretos.

«Tambien funda el ministerio su proposicion en la presencia de D. Carlos en las provincias españolas vecinas á nuestras fronteras. No es este, señores, lugar de hablar de una guerra sobre la cual hubiera debido llamar la mas seria atencion de nuestro gobierno el interes de nuestras relaciones comerciales; de una guerra que es la afrenta de un siglo ilustrado y, no vacilo en decirlo, un motivo de censura para las Potencias que habiéndose comprometido á terminarla, permiten que se dé al mundo civilizado el horrible espectáculo de la carnicería de los prisioneros, y de la sacrilega violacion de las mas santas leyes de la humanidad. (Muchas voces: bien, muy bien.)

«Yo confio ahora mucho, habiéndose realizado entre nuestros vecinos insulares una revolucion liberal, que será mas poderosa á favor de la causa española, que los débiles auxilios que de vosotros esperaba.

«Si el tratado de la cuádrupla alianza se ejecuta en adelante con firmeza y buena fe, será mucho mas eficaz para la pacificacion de España y la seguridad de nuestras provincias meridionales, que nuestros agentes de policia diseminados en la extensa línea de los Pirineos.

«No ignoro que la reduccion que solicito es una cortisima economía: pero tambien puedo asegurar que el pais la recibirá con gratitud, porque es una economía moral, y porque será para la nacion un nuevo testimonio de vuestra satisfaccion.

«Señores: yo reclamo de vosotros un voto de confianza, quiero decir, de confianza en el pais, y me lisonjeo que no se lo rehusareis, en buena correspondencia de la que en vosotros ha depositado. Insisto, por tanto, en someter mi enmienda á la sabiduría de la Cámara.»

El señor ministro de lo Interior: «Aunque no quisiera subir á esta tribuna para prolongar una discusion tres dias há principiada, conoceréis demasiado que no me es posible dejarla pasar sin responder, ya que no á todo lo que se ha dicho, habiéndose hablado de todo, á lo menos á algunas de las objeciones mas graves que contra el crédito pedido han hecho muchos señores Diputados.

«Deciase ayer que los ministros habian creado un sistema nuevo, que consiste en formar un pequeño número de hombres dominadores que diesen la ley al poder ejecutivo por medio de la Cámara, y á esta por medio de aquel.

«Una cosa me prueba semejante argumento, que basta conocer bien el verdadero espíritu del gobierno representativo, para conocer que la oposicion está resuelta á no encontrarse jamás en aquel punto á que el gobierno se dirige. Si por ejemplo el gobierno pregunta francamente á las Cámaras si apoyan ó no al ministerio, se dice que aquel quiere usar de coaccion; y si al contrario el gobierno evita semejantes cuestiones, se dice que tiene miedo de que la mayoría explique sus deseos. Yo confieso que me es sumamente satisfactorio ver que la oposicion se coloca fuera del régimen representativo, bastando esto solo para probar que el gobierno marcha por la senda que la Carta y las leyes le señalan. No insistiré mas en esta cuestion, habiéndome propuesto sola-

mente decir que el gobierno no ha provocado en esta Cámara la cuestion de gabinete, sino que ella se ha formado de un modo natural é inevitable.

«Séame sin embargo permitida una reflexion. Nadie duda que se necesita una policía privada que debe velar la conducta de los malhechores de todas clases que atentan contra la vida ó la propiedad de los ciudadanos. No hay corregidor de poblacion considerable, ni magistrado de tribunal alguno que no se vea condenado bajo este respecto á obligaciones bien penosas, y que no las llene exactamente, porque siendo obligaciones, se han de cumplir, aunque no sean agradables. Para reprimir, pues, á los malhechores privados que desgraciadamente infestan nuestras grandes poblaciones, es necesario que la autoridad coloque entre estas y ellos agentes invisibles, que no quiero nombrar en esta tribuna, pero que componen la policía secreta de seguridad.

«Si no la experimentásemos cada dia, seria inconcebible la inconsecuencia de la oposicion al tratarse de este negocio. Si el gobierno vigila los pasos y las intrigas de los conspiradores, es un gobierno de espías segun la oposicion; si contesta desgraciadamente con fusilazos á los que se los tiran, es un gobierno de asesinos. Si emplea en su favor la publicidad, de que tan extenso uso se hace contra él mismo, es un gobierno que envilece á los escritores, y que pone tarifa á las conciencias. Si se defiende en esta tribuna, se le acusa de que lo hace con acrimonia, de que emplea recriminaciones, y de que pretende perpetuar nuestros tristes debates. Tal es, señores, la justicia del espíritu de partido: todo es lícito para atacar al gobierno; nada le es permitido á este para defenderse. Estas pocas palabras deben ser suficientes para responder á las declamaciones que acabáis de oír, y que no son mas que puras declamaciones. Todo el mundo sabe que se necesita una policía política; todo el mundo lo conoce; y nuestros sucesores, á lo menos los que como tales han sido algunas veces designados, la tendrían tambien, pues yo los desafío á que despues que se encuentren en el puesto que ahora nosotros ocupamos, dejen sin vigilancia las conspiraciones de todos los partidos, quedándose ellos mismos sin medios de defensa.

«He oido hablar de los gastos de la policía bajo el gobierno imperial, y he leído en un periódico y oido repetir en esta misma Cámara, que con 6000 francos se pagaban entonces todos los gastos de aquel ramo. Pues bien, señores; yo tengo en la secretaria los archivos del ministerio de la policía Imperial; los he reconocido; he copiado los presupuestos, y he comprobado las cuentas, porque todos aquellos documentos han pasado al archivo del ministerio de lo Interior. El Imperio, fuerza es confesarlo, el Imperio tenia para contener los partidos medios que no están á nuestra disposicion, pero que al ministerio actual no hacen falta alguna. El Imperio hacia un gasto para la policía muchísimo mayor que el que han supuesto ciertos periódicos: y aunque no molestaré vuestra atencion sobre los permoneos de aquel servicio, permitidme exponeros cómo se componia. Una parte de aquel era pública, y habia consejeros de Estado, directores, comisarios generales y comisarios especiales, cuyos sueldos figuraban en el presupuesto público general. Esta parte pública costaba 2 millones, como aparece del presupuesto mismo que ahora tengo en las manos. Lo restante del servicio se hacia con los fondos secretos, cuyo origen é importe brevemente diré. Los fondos secretos provenian de los permisos para juegos, para porte de armas y para periódicos, debiendo notar-se que el gobierno habia encontrado medio de hacer sumamente productivo este último impuesto, diciendo al editor del *Diario de los Debates* por ejemplo: «Ya habeis gozado bastante tiempo de vuestra propiedad: el gobierno se apodera ahora de ella, y forma una renta para el Estado.» Todas estas rentas reunidas han subido á 5, 6, y algunas veces á 7 millones de francos. Resulta, pues, que la policía del Imperio empleaba 2 millones para pagar ostensiblemente á los empleados, 5, 6, y á veces 7 millones para fondos secretos, siendo comunmente su presupuesto de 8 á 9 millones. Tales son los hechos auténticos que pueden muy fácilmente comprobarse en los anales del Imperio.

Por lo demas creia yo, señores, que era un gran progreso administrativo encerrarse exactamente en los créditos concedidos; y no sabia que nuestros honorables adversarios nos impusiesen la obligacion de quedarnos mas abajo, de ejecutar trabajos definitivos con sumas concedidas para trabajos provisionales. Se ha dicho tambien que habiamos gastado anticipadamente los fondos, y que el crédito de 1.200,000 francos que hemos pedido es para pagar la deuda contraída: esto no es exacto: una administracion previsorá, y que se respeta á sí misma, no hace imposible el servicio de sus sucesores, devorando anticipadamente todos los recursos: el mencionado crédito se ha pedido para el servicio corriente.

Se ha dicho del bloqueo que no era necesario, y que lo que importa es ejecutar el tratado de la cuádrupla alianza, con lo cual se haria un verdadero servicio á España. Pues bien; si nuestro honorable colega, no me atrevo á decir adversario, Mr. Etienne (*risas*) se hubiese tomado la molestia, no diré de leer porque ya lo leeria en su tiempo, sino de repasar hoy el texto de este convenio, veria que el tratado contiene dos cosas: la primera es puramente moral, y se reduce á unir las miras de los cuatro gabinetes sobre la cuestion española: la segunda, y esta es la única disposicion material del tratado, consiste en impedir la comunicacion por los Pirineos de hombres y efectos de guerra; así que, cuando verificamos este bloqueo, y pedimos fondos para los agentes, ejecutamos literal y materialmente el tratado de cuádrupla alianza: me parece que es el artículo 3.º

Se ha dicho, me parece, por el Sr. Pagés de l'Arriège que bastaba con las aduanas y el ejército. Yo quisiera que oyese la Camara sobre este particular á uno de nuestros mas apreciables compañeros, al general Harispe, que está haciendo de dos años á esta parte servicios importantes en la frontera: él nos diria si es posible emplear el ejército en esta clase de servicio; él diria que es enteramente imposible, y que no bastando tampoco el de las aduanas comunes, ha sido forzoso crear un nuevo servicio especial no poco dispendioso. Si mi posicion me lo permitiese, podria probarlo con los documentos en la mano. Pero citaré un hecho solo: no podemos aspirar á impedir de tal modo la comunicacion que no pase una libra de plomo, ni una libra de pólvora, y así hemos tenido que limitarnos á hacer dificilísimas las comunicaciones, para que la insurreccion no pueda proporcionarse recursos por este medio: sino á costa de inmensos sacrificios pecuniarios. Por lo que respecta á las aduanas me expresaré por medio de un guarismo; el servicio de aduana ha llegado á un premio de seguro de 15 por 100. Este es un gran golpe dado á la insurreccion, y es preciso que todos los amigos de ella en Francia y en

Europa hagan á su bolsa una larga sangría para pagar tan gran diferencia. (*Risas*.)

No pretendemos hacer imposibles, como seria evitar que en una línea de 60 á 70 leguas no pasase ni un hombre, ni un pliego, sino hacer esto tan difícil que llegue á ser como imposible, ó al menos muy difícil de conseguir por las benéficas personas que quisieran emprenderlo.

«Es necesario convenir en que los Diputados de la oposicion tienen siempre á mano dos cuadros bien distintos de la situacion del país para usar de ellos segun las circunstancias. Pero esto no es legal, ni tiene apariencia de justicia.»

El Sr. Presidente de la Cámara anuncia que se va á proceder á la votacion nominal sobre la enmienda, y que se hará otro escrutinio sobre la totalidad de la ley. El primer escrutinio produce el resultado siguiente:

Número de votos.....	410
Mayoría absoluta.....	206
Por la enmienda.....	176
Contra la misma.....	234

La enmienda de Mr. Etienne es desechada por una mayoría de 58 votos. (*Señales de satisfaccion general.*)

El Sr. Presidente: «Voy á leer el artículo único del proyecto de ley; es el siguiente:

«Abrese al ministro de lo Interior un crédito extraordinario de 1.200,000 francos para complemento de los gastos secretos para el año de 1835.»

Se pone á votacion el artículo, y queda adoptado por una mayoría mucho mas considerable que la que desaprobó la reduccion.

Se procede luego al escrutinio sobre la totalidad de la ley, y el resultado es como sigue:

Número de votos.....	388
Mayoría absoluta.....	195
En pro.....	259
En contra.....	129

La ley es adoptada por una mayoría de 130 votos, y se levanta la sesion á las seis y media de la tarde.

—El mariscal Maison, ministro de la Guerra, ha pasado la siguiente circular á los generales y comandantes de las divisiones militares.

«General: la confianza del Rey al nombrarme ministro de la Guerra me ha impuesto grandes deberes, para cuyo cumplimiento necesito de vuestra cooperacion. El ejército en todas ocasiones ha merecido bien de la patria: su actitud imponente, su union indisoluble con la guardia nacional, han contribuido poderosamente á consolidar el trono constitucional, base de nuestras instituciones. Estaba pronto á manifestar á los extrangeros el entusiasmo que ha desplegado en el interior del país; pero felizmente la Europa ha conocido la necesidad de una paz, en que se afianzan todos los intereses, y la política de acuerdo con la humanidad, ha mantenido el reposo del mundo. El ejército se ha distinguido por su cordura, instruccion y disciplina: los mismos sentimientos le animarán en adelante, y de ello es una prenda segura su amor al país y al Soberano. Mas en cambio el ejército espera con justicia el mantenimiento de sus derechos y la recompensa de sus servicios. Con la ley en la mano apoyaré sus peticiones, y sin traspasar la severa ejecucion de las ordenanzas y reglamentos ni los limites del presupuesto favoreceré en cuanto pueda las instituciones que aseguran el bienestar, y fijan la suerte de los militares. Siendo yo mismo soldado de 92, no puede dudarse del interes que tomaré por mis compañeros de armas, y no en vano imploraré sobre los mas dignos la bondad del Rey, justo apreciador del valor y de las virtudes militares de que tiene dados tan nobles ejemplos en nuestras primeras guerras. (*Monitor.*)»

—El consejo de la prefectura del Sena habia suspendido de su grado á Mr. Hulot, capitán de la 5.ª legion, por haber publicado una protesta suya firmada contra las órdenes relativas al servicio de la guardia nacional durante el tiempo del proceso que se instruye en la Cámara de los Pares.

Este consejo acaba de suspender hoy á ocho oficiales de la misma legion, que segun los periódicos, se habian reconocido firmantes de la misma protesta. (*Diario del Comercio.*)

—Hoy las precauciones de la policía se han redoblado. Los guardias municipales y los agentes de dicha policía rodeaban el palacio en mucho mayor número que los dias anteriores.

Han hecho hoy el servicio los guardias nacionales de la 4.ª legion, y una pequeña parte del primer regimiento ligero y los dragones.

Una porcion de agentes de policía se ha colocado en frente de la casa de los presos, calle de Vaugirard.

—Las tropas permanecian todavía en sus cuarteles con la mochila al hombro, y prontas á la primera señal. Ayer tarde se doblaron las patrullas, y tambien la fuerza de algunos puestos. (*Idem.*)

—Se nota que los embajadores de Austria, Prusia, y el encargado de los negocios de Rusia, asisten diariamente á los debates del proceso, y casi todas las noches despachan correos á sus respectivas cortes. (*Idem.*)

—El *Constitucional*, despues de sentar que la Francia tiene mucho que aprender de la Inglaterra en sus formas y sistema parlamentario, dice que sin embargo hay en aquella nacion vecina ciertas costumbres que nunca prevalecerán en Francia. Los whigs y torys se suscriben en este momento por varias cantidades con el objeto de asegurar la eleccion de sus respectivos amigos políticos en Devonshire: de manera que puede decirse que el destino de diputado se ofrece como en venta. Este escándalo excita con justicia la atencion de los hombres ilustrados, ansiosos de extirpar semejante abuso, que quizá será la última vez que se vea en Inglaterra. En Francia estos manejos son imposibles. Durante 20 años los diferentes gobiernos han intentado introducir la corrupcion entre los electores; pero jamás se han atrevido á comprarlos á la faz de sus conciudadanos. Las suscripciones que se estan recogiendo para asegurar la

selección de lord Russell en medio de las aclamaciones de la Gran Bretaña, serian vituperadas en Francia: este es el lado invulnerable de nuestras costumbres públicas.

*La noche buena de los pájaros.*

Es costumbre en las provincias mas septentrionales de la Suecia poner el día de noche-buena algunas espigas de trigo sobre varios jalones clavados en el suelo en las cercanías de las habitaciones; y no hay persona, por pobre que sea, que no cumpla religiosamente este deber. De este modo hallan los pájaros algunos granos de trigo para su sustento, y en aquella estación tan cruel, especialmente bajo las altas latitudes, son para ellos un hallazgo inestimable. «Muy justo es, responden los naturales del país á los extranjeros que tratan de hallar la explicacion de esta antigua usanza; muy justo es que todas las criaturas se regocijen celebrando el aniversario del día en que Jesucristo nació y empezó á habitar entre los hombres» (*Musée des Familles.*)

PORTUGAL.

*Idem 12 de Mayo.*

La manifestación de confianza hecha por las Cámaras al Sr. Ministro del reino, no solamente sirvió de hacer mas visible el concepto que S. E. en particular, y la administración en general, merecian á una gran mayoría, compuesta de ambos lados de la Cámara electiva y de todos los grados de opinion política en que se divide, siendo por tanto un evidente indicio de que al odio é injustas prevenciones contra el gobierno habian sucedido sentimientos benévolos y justos, sino que dicha manifestacion puso á S. E. en estado de emplear el zelo, esfuerzos y perspicacia que le son propios en muchos objetos de primera necesidad, uno de los cuales es evidentemente lo que dijo con respecto á la comunicacion interior del reino. S. E. se apresuró para que redundara en utilidad pública este medio que pusieron las Cámaras á su disposicion, y para poner por obra las mejoras de que carece este país en lo tocante á toda especie de trasportes, caminos, canales &c. Creóse primero una comision consultiva que presidiera en este negocio, proponiéndole todos los medios y expedientes que tuviese por mas oportunos para el logro de tan importante fin. Se señaló el arbitrio de 80 millones de reis mensuales para acudir al gasto y conservacion de todas las obras de comunicacion interior, y se decretó en fin que las Cámaras nombrasen las comisiones secundarias que ayudasen en sus tareas á la central, dándose de este modo un gran impulso á tan provechosa cuanto indispensable empresa. Se va á adquirir con esto uno de los medios principales de produccion y pública prosperidad, á facilitarse las operaciones mercantiles y minorarse los gastos de transporte, que tienen la misma influencia directa sobre los precios como una reduccion sobre el costo de produccion (siendo tal vez su influencia indirecta mas ventajosa). Va á aumentarse la civilizacion con el mútuo trato de las poblaciones, á desenvolverse los principios de sociabilidad, tolerancia y libertad por la comunicacion de los individuos y concurrencia de estos en un punto señalado: principios todos obstruidos por los malos hábitos del absolutismo y nuestras costumbres y *moruno* aislamiento. Van á propagarse los mercados y abaratare los artículos; los diferentes ramos de industria van á auxiliarse mútuamente, á hermosarse la ruda y escabrosa faz de este país; y finalmente son inmensos é incalculables los resultados beneficiosos que dimanen del progreso de este importante ramo de industria.

Por lo que toca al modo y manera, no deja de ser, aunque objeto importante en sí, solo accesorio relativamente al fin. Pueden variar mucho las opiniones: hay en este negocio circunstancias que es posible se alteren de un día para otro, y por esta razon no debe considerarse de modo alguno lo que dijimos antes de ayer como imposible de modificarse. Puede por ejemplo haber razones muy poderosas para que se prefiera á otro cualquier trabajo el de la composicion del camino de Cintra, que sirva de modelo menos dispendioso á las empresas futuras, y de estímulo y término de comparacion á los empresarios que quieran entrar en ellas: pudiendo igualmente servir de ensayo para formarse una justa idea del costo, conservacion y rendimiento del camino, importe de peazgos &c. por ser tan concurrido aquel camino, y por lo tanto muy á propósito para conocer por su medio la ventaja de las nuevas construcciones. Estas consideraciones son de mucho peso y creemos que merezcan la preferencia. (*Diario do Governo.*)

ESPAÑA.

*Habana 31 de Marzo.*

En esta capital, como en toda la isla, reina la mas perfecta tranquilidad, y sin que haya atravesado el Océano la manía de discusiones políticas que aqueja á los habitantes de la Península; aquí no se trata sino de dar impulso al espíritu de empresas y acometer con intrepidez muchas que el estado de nuestra civilizacion reclamaba con urgencia, como una magnífica cárcel, una pescadería, varios caminos en distintas direcciones, la limpia del puerto y otras semejantes.

Tampoco se descuida la Real sociedad económica en las utilísimas tareas de su instituto; y la instruccion primaria progresa rápidamente en todas nuestras poblaciones, llenando de esperanzas á los amantes de la patria por las buenas semillas de instruccion y moral que siembra por todas partes, y darán á su tiempo preciosos frutos. El comandante de armas D. Manuel de Garay, inspector de las escuelas del partido de Luyanó, ha logrado reunir 61 pesos fuertes al mes por suscripcion voluntaria para tan benéfico objeto, cuya cantidad espera se aumente por nuevas suscripciones.

La misma Real sociedad en junta ordinaria celebrada el 8 del corriente nombró director de la diputacion de la ciudad de Sancti Spiritus al presbítero D. Gregorio Quintero, y vicedirector á D. Luis Alvarez Palacios; y para los mismos destinos de la de Trinidad á D. Juan Antonio Fernandez y D. Tomas Muñoz. (*D. de la Habana.*)

*Sevilla 16 de Mayo.*

Se continúa con la mayor actividad la causa é incidencias consiguientes á la aprehension del brigadier Malavilla y sus cómplices en el proyecto planteado de levantar el estandarte de la rebelion en Andalucía, contra los legítimos derechos de la REINA nuestra Señora. En los días 12 y 15 de este mes se han verificado varias prisiones en el campo de S. Roque, y nuevamente en Carmona. El capitán general ha dispuesto que las causas de estos últimos individuos pasen inmediatamente á la comision militar. (*D. de Sevilla.*)

*Madrid 21 de Mayo.*

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar alcaldes mayores interinos, en el territorio de la audiencia de Galicia, para el partido de Grandas de Salime á D. Rodrigo Castaño, alcalde mayor de Pola de Lena; y para este partido á D. Manuel Queipo de Alanco, que lo es de Grandas de Salime; para el de Cañiza á D. Carlos Fernandez Loaisa, cesante de Beiriz de Veiga; para el de Puenteareas á D. José María Lebron, que lo es de Rivadavia; para este á D. Mauricio García, electo para Lama; y para este partido á D. Miguel García Camba, cesante de Sotomayor.

El gobernador civil de la provincia de Alicante, con fecha 16 del corriente, traslada al ministerio de lo Interior el parte que con la del 12 del mismo le habia comunicado el corregidor de la villa de Onteniente, y del cual resulta, que habiendo pasado á la de Ibi, acompañado de un escribano del juzgado con 70 Urbanos de infantería y 14 de caballería, y practicado las diligencias oportunas, logró descubrir la gavilla de malvados que por tanto tiempo han tenido aterrada aquella pacífica provincia, y prender á nueve de aquellos, á saber: el escribano Romualdo Valles, Nicolas Gisbert, José Torres, Diego Bernabeu, Pedro Bornay y Bernardo Botella, vecinos de la expresada villa de Ibi, y á José Brotons, que lo es de Salinas, Vicente Martí, de Beñaras, y Vicente García, de Novelda, á quienes instruye el sumario con la mayor actividad.

S. M. ha visto con agrado el celo y actividad con que el digno corregidor de Onteniente desempeña el servicio de S. M., y se desvela por la seguridad y sosiego de los pueblos que le estan encargados.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFEITOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 5 p. 100, 54½ al contado.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 4 p. 100, 47 al contado.  
 Vales Reales no consolidados, 00.  
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
 Idem sin interes, 12 á varias fs. 6 vol.: 12½ y 12½ á varias fs. vol. y firme á prima de ½ p. 100.  
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-8 á 9.	Cádiz, ½ á ½ d.	Sevilla, ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ d.	Coruña, ½ á 1 id.	Valencia, par á ½ b.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs., par.	Granada, 1 id.	Zaragoza, ½ á ½ d.
Hamburgo, 00.	Bilbao, ½ d.	Málaga, ½ id.	Descuento de letras, de 5 á 6 por 100 al año.
Londres, á 90 días, 38½ á ½.		Santander, ½ b.	
		Santiago, ½ á 1 d.	

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la *Historia de Napoleon*, escrita en frances por Norvins, y traducida al castellano por Garriga, se serviran acudir á recoger el tomo 2.º y adelantar el importe del 3.º en Madrid en la librería de Calleja; en Valencia en la de Cabrerizo, y en las provincias en las principales librerías. Sigue abierta la suscripcion á 20 reales cada tomo en Valencia, y á 22 en los demas puntos del reino.  
 — *El ambicioso ó la dimision de un ministro*; comedia en cinco actos de E. Scribe, traducida por D. Ventura de la Vega. El editor se ha decidido á dar á la prensa este drama, persuadido de que su mérito literario y la aceptación que ha merecido al público ilustrado de esta corte, harán interesante su lectura. Véndese á 5 rs. vn. en la librería de Escanilla, donde se halla la colección de comedias modernas, y á 6 en las provincias. Está en prensa el drama en cinco actos titulado el *Duque de Braganza, ó la revolucion de Portugal*.  
 — *Aria final en la ópera Norma*, arreglada para dos flautas, á 8 rs.: introduccion en la misma ópera para idem, á 8; las mismas dos piezas para piano solo, á cuatro manos cada una, á 14; variaciones para piano sobre un tema de la cavatina *Castro alba*, de la misma ópera, á 10. Se hallarán en el nuevo almacén de música de Lodre, carrera de S. Gerónimo, núm. 13, con las óperas de *Ricardo y Zoraida*, *Tancredo* y *Semirámida*, para cuarteto de dos violines ó flauta, violin, viola y bajo del celebre maestro Rossini; cada una de las dos primeras á 60, y la tercera á 80; y tomando las tres juntas se darán en 160 rs. mitad de su valor, por estar un poco usadas.  
 — *Descripción del Real sitio de Aranjuez*, y representación que sobre su conservacion y restauracion hace á S. M. D. Manuel de Aleas, con una descripción de sus jardines, fuentes, estatuas, palacios, casa de labrador, y demas preciosidades que hay en el. Se vende en Madrid á 2 rs. en rústica en la librería de Sanchez.